



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la Resolución de 22 de enero de 2009 de autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/98/08. (2011061491)

Visto el trámite instruido en esta Dirección General a petición de Extresol 3, SL, en relación a la solicitud de modificación de la resolución de 22 de enero de 2009 por la que se otorgó autorización administrativa para la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de enero de 2009, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de generación de energía eléctrica (termosolar), expediente GE-M/98/08 publicada en el DOE n.º 22, de 3 de febrero de 2009.

Segundo. Con fecha 23 de abril de 2009, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre aprobación del proyecto de ejecución de la citada instalación.

Tercero. Con fecha de 25 de enero de 2011, D. Antonio Gómez Zamora en nombre y representación de Extresol 3, SL, presenta modificado de proyecto de la instalación de referencia, expediente GE-M/98/08, motivada por la inclusión de las infraestructuras de abastecimiento de agua para las plantas termosolares "Extresol 1", "Extresol 2" y "Extresol 3", expedientes GE-M/01/06, GE-M/206/07 y GE-M/98/08, respectivamente.

Cuarto. Con fechas 21 de marzo y 5 de abril de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió escritos considerando las modificaciones referidas en el antecedente de hecho tercero, ambientalmente viables.

Quinto. Analizada la documentación presentada, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, consideró la necesidad de someter al trámite de información pública las modificaciones introducidas en la instalación de referencia, finalizando dicho trámite con fecha 10 de junio de 2011. Durante el citado periodo se presentaron alegaciones por parte de afectados que fueron contestados por el promotor de las instalaciones.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas relativas a las modificaciones introducidas en el proyecto de la instalación a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado



oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de 22 de enero de 2009 de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (termosolar), expediente GE-M/98/08.

Peticionario: Extresol 3, SL, con sede social en c/ Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid, CIF B-85034031.

Características de la modificación:

— Características infraestructuras de captación de agua.

- Tubería de evacuación de efluentes de 450 mm de diámetro y 31.531 metros de longitud.
- Origen de la tubería: Río Guadiana. Coordenadas UTM (Huso 29) X: 696.026; Y: 4.306.483.
- Finalización de la tubería: Balsa de Regulación. Coordenadas UTM (Huso 29) X: 697.887,582; Y: 4328.1542,619.
- Caudal en la vertido 200 l/s máximo.
- Volumen de captación anual: 2.759.400 m³/año.
- Periodo de funcionamiento: Todo el año.
- Términos municipales afectados por el recorrido de la tubería: Talavera la Real.
- Badajoz y Torre de Miguel Sesmero, todos ellos pertenecientes a la provincia de Badajoz.



— Características infraestructuras eléctricas asociadas a la captación de agua.

- Línea aéreo-subterránea de 1.412,79 metros de longitud, con origen en Apoyo A417940 de la línea "Aspersión" de Sub. Lobón (propiedad de Endesa), y final en caseta de bombeo, compuesta por tres tramos de línea subterránea AI RHZ1 12/20 kV de 65 metros de longitud total, y un tramo aéreo 47-AL1/8-ST1A (LA-56), de 1.347,79 metros de longitud. Término municipal afectado por el recorrido de la línea: Talavera la Real.
- Centro de Seccionamiento ubicado a la salida del apoyo A417940, alojando en su interior dos celdas de línea, una celda interruptor, una celda de protección y una de medida en alta tensión.
- Centro de transformación prefabricado ubicado a la salida de línea del apoyo n.º 7, alojando en su interior un transformador de 2.000 KVA de potencia, dos celdas de línea, una celda de interruptor (remonte) y una celda de protección de transformador.
- Línea de baja tensión subterránea de 200 m de longitud desde Centro de transformación hasta caseta de Bombeo.
- Caseta de bombeo con dos bombas de captación de agua de 315 kW.

Finalidad de la instalación: Instalaciones auxiliares correspondientes a instalación de generación de energía eléctrica utilizando como energía primaria la energía solar (planta termosolar).

Presupuesto: 6.897.859,96 €.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 7 de julio de 2011.

El Director General de Ordenación Industrial
y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA